

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

2 7 NOV 2009

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE

INDICA . -

RESOLUCIÓN T.R. N°_______/
COPIAPÓ, 24 NOV 2009

VISTOS: Estos antecedentes; lo establecido en

los Artículos 2°, 3°, 13°, 15° N° 7, 16°, 17°, 82°, 84° y demás pertinentes del D.L. N° 1.094, de 1975, normas sobre ingreso al país, residencia, permanencia definitiva, egreso, reingreso, expulsión y control de extranjeros; Artículos 2°, 4°, 6°, 26° N° 7, 27°, 30°, 165, 167,173 y siguientes, del Decreto Supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, Reglamento de Extranjería; Decreto Supremo N° 818, de 1983, del Ministerio del Interior; Oficio Circular 004415, de 11.04.2003, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESE NTE:

1.- Que, la extranjera Graciela Edilma POZO

BARBARAN, de nacionalidad peruana, conforme al autodenuncio efectuado en la Asesoría Jurídica de esta Intendencia Regional el 18.11.2009, ha ingresado al país bajo el amparo del Convenio de Libre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza chileno-peruana de Arica y Tacna.

2.- Que, la extranjera **Graciela Edilma POZO BARBARAN**, de nacionalidad peruana, de fecha de nacimiento el 21.04.1957, pasaporte N° 4828674, ingresó a Chile el 30.10.2009 e hizo abandono de la ciudad de Arica entrando ilegalmente al resto del país, no estando habilitada por su situación legal y jurídica al estar acogida al Convenio antes aludido.

3.- Que, con el ingreso al resto del país, la extranjera referido ha infringido el Artículo 15 N° 7 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo 26 N° 7 del Reglamento de Extranjería y lo dispuesto en el Convenio de Libre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza chileno-peruana de Arica y Tacna.

4.- Que, en el mes de noviembre del año en curso, la Sra. Intendenta Regional de Atacama presentó ante la Fiscalía Local de Copiapó denuncia por la infracción cometida, desistiéndose posteriormente de dicha medida de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 78 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975.

1D. DOC.

RESUELVO:

1.- La Policía de Investigaciones de Chile procederá a expulsar del país a la extranjera Graciela Edilma POZO BARBARAN, de nacionalidad peruana, por infringir el Convenio de Libre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza chileno-peruana de Arica y Tacna al hacer abandono de la ciudad de Arica e ingresar ilegalmente al resto del país

2.- COMUNÍQUESE a la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, que deberá efectuar la expulsión de la persona aludida, siempre que no existan causas pendientes en su contra, y si las hubiere, cuando se cumplan las respectivas penas y/o cuando se encuentre reclamada la presente Resolución y pendiente de fallo.

3.- RESÉRVESE a la afectada las acciones judiciales administrativas que señala el D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.

PATRICIO MEDINA CÁRDENAS ASESOR JURÍDICO

Por orden del Contralor General de la República 2 5 NOV. 2009 Gloria Briones Neira Contraloria Regional de Atadama

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional
- Gobernación Provincial de Copiapó
- Policía de Investigaciones de Chile Copiapó
- Prefectura de Carabineros
- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Dirección Adm. Consular y de Inmigración Min. RR.EE.
- Interesado (a)
- Asesoría Jurídica Intendencia
- Archivo Extranjeria
- Oficina de Partes VIC/PMC/mabt

VIVIANA IRELAND CORTÉS INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.

PATRICIO MEDINA CÁRDENAS ASESOR JURÍDICO